

CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN OFICINAS LOCALES A NIVEL NACIONAL (OLAV) DE LA DIRECCIÓ N NACIONAL DE ATENCIÓ N A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓ N FORZADA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Nº MJSP-DNAVYMF-043/2021

Nosotros,						
domicilio	, departamento	con I	Documento Único de Identidad			
			actuando en nombre y representación del			
Ministerio de Justicia	y Seguridad Públic	a, institución con	Número de Identificación Tributaria			
			en carácter de Designada, personería			
que acredito por medio	de: a) Acuerdo Eje	cutivo	, de fecha veintiséis de marzo			
de dos mil veintiuno, suscrito por el señor Presidente de la República, publicado en el Diario Oficial						
	, Tomo		, de fecha veintiséis de marzo de dos mil			
veintiuno, a través del	cual el licenciado I	Héctor Gustavo V	illatoro Funes fue nombrado en el cargo de			
Ministro de Justicia y S	Seguridad Pública;	y, b) Acuerdo	, de fecha tres de junio			
de dos mil veintiuno, el cual tiene vigencia a partir de esa misma fecha; en el que se me conceden						
facultades para celebra	r contratos como e	l presente; que er	el transcurso del presente instrumento me			
denominaré "EL MI	NISTERIO" y		de			
años de	e edad, d	el domicilio	, Departamento			
con Documento Único	de Identidad					
con Núr	nero de Identificaci	ón Tributaria				
			queen lo sucesivo del presente instrumento			

me denominaré "LA CONTRATISTA", con base en el proceso de LIBRE GESTIÓN No. 27/2021-MJSP-UE, promovido por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, convenimos en celebrar el presente "CONTRATO DE SERVICIOS JURÍDICOS PARA ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN OFICINAS LOCALES A NIVEL NACIONAL (OLAV) DE LA DIRECCIO N DE ATENCIO N A VÍCTIMAS Y MIGRACIÓN FORZADA", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante será denominado RELACAP y en lo aplicable, la Ley de Procedimientos Administrativos, que en adelante se denominará LPA; que se regirá bajo las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO. LA CONTRATISTA se compromete a proporcionar a EL MINISTERIO los servicios especializados de un profesional jurídico con énfasis en desplazamiento forzado, trata de personas y migración forzada en nuestro pais para la atención inmediata a víctimas de delitos y violencia social en las Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV) ubicada en los municipios priorizados por la Dirección Nacional de Atención a Víctimas (DNAVYMF), con el propósito de fortalecer el desarrollo de actividades que permitan el cumplimiento de los objetivos del programa de acuerdo al Convenio de Financiación LA/2017/40-134, suscrito entre la República de El Salvador a través del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y la Unión Europea. LA CONTRATISTA responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento, especialmente por la calidad del servicio que brinda, así como de las consecuencias por las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominarán documentos contractuales, que formarán parte integral del Contrato con igual fuerza obligatoria que éste y serán: los Términos de Referencia; la oferta técnica y económica presentada por LA CONTRATISTA, y sus documentos; el Cuadro de Adjudicación del proceso de Libre Gestión No. 27/2021-MJSP-UE, la Garantía de Cumplimiento de Contrato y cualquier otro documento que emanare del presente Instrumento. En caso de controversia entre los Documentos Contractuales que forman parte del presente instrumento, prevalecerá lo estipulado en éste.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo del servicio y la vigencia del contrato será a partir de la notificación de la Orden de inicio emitida por el Administrador de Contrato previa suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, obligándose ambas partes a cumplir con las condiciones establecidas en el mismo, asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA CUARTA: FUNCIONES Y PRODUCTO ESPERADO. Las funciones a realizar por LA CONTRATISTA corresponden a: 1) Brindar asesoría y atención legal inmediata a las víctimas para garantizar soluciones permanentes; 2) Apertura de expedientes, seguimiento para los usuarios de forma oportuna; 3) Aplicar los protocolos de atención, a los usuarios y brindar atención eficaz y oportuna; 4) Realizar entrevistas iniciales a las familias o personas que visitan las oficinas a buscar ayuda; 5) Promocionar la integración y acceso a los derechos de los servicios jurídicos; 6) Diligenciar y realizar coordinación interinstitucional para seguimiento de casos. PRODUCTO ESPERADO

No.	PRODUCTOPARAENTREGAR	PAGOPOR SERVICIO	
	1. Presentar propuesta de emprendimiento.		
1	2. Elaborar propuesta de protocolo de atención a víctimas para la oficina asignada.		
	3. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido.		
	4. Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos por: sexo, edad, lugar de residencia, departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenídos por la atención prestada. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías brindadas; detalle específico de las actividades realizadas en el municipio como: sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida.	\$1,000.00	
	5. Sus recomendaciones para mejorar el trabajo.		
	6. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital.		
	7. Sístematización de experiencía recibidas en las OLAV.		
	Asesorías brindadas, detalle especifico de las actividades realizadas y Otros datos relacionados con sus actividades y funciones.		
	Fecha de Entrega treinta días posteríores a la entrega de la Orden de Inicío.		
	1. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendído.		
2	2. Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos por: sexo, edad, lugar de resídencia, departamento y municipio, situación inicial de la víctima atendída, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías brindadas; detalle específico de las actividades realizadas en el municipio como: sístematización de charlas, reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida.	\$1,000.00	
_	3. Sus recomendaciones para mejorar el trabajo.	ψι, σσσ.σσ	
that is that is do hid do hid do all	4. Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital.	tolingswardi	
	5. Sistematización de experiencías recibidas en las OLAV.	Massalv	
	6. Asesorías brindadas, detalle especifico de las actividades realizadas y otros datos relacionados con sus actividades y funciones.	ok knaul	
Hel-	Fecha de Entrega treinta días posteriores a la entrega del primer producto.	by Hilling S	
	1. Ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido.		
3	2. Presentar propuesta de protocolo de atención a víctimas con las observaciones superadas.	HARAS I	
	3. Informe cuali-cuantitativo de casos atendidos por: sexo, edad, lugar de residencia, departamento y municipío, situación inicial de la víctima atendida, situación al momento de presentar informe, seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atención prestada. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías bríndadas: detalle específico de las actividades realizadas en el municipio como: sistematización de charlas,		

TOTAL			
	Fecha de Entrega treínta días posterior a la entrega del tercer producto.		
	 Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos er digital 	1	
	ruta de seguimiento realizada por cada caso atendido, informe legal de lo casos atendidos, otros datos relacionados con sus actividades y funciones		
	sistematización de charlas, reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida	,	
	específico de las actividades realizadas en el municipio como	\$1,000.00	
	seguimientos realizados, resultados obtenidos por la atenció n prestada. 4. Cuantificación de: tipos de casos atendidos, asesorías brindadas; detalle		
	la víctima atendida, situación al momento de presentar informe		
	3. Informe cuali-cuantitativo final acumulado de casos atendidos, por sexo edad, lugar de residencia departamento y municipio, situación inicial de	1	
	 Presentar propuesta final de Propuesta protocolo atención a victimas Informe cuali-cuantitativo final acumulado de casos atendidos, por sexo 	_	
	1. Presentar propuesta final de Propuesta de emprendimiento		
	Fecha de Entrega treinta días posteriores a la entrega del segundo producto.		
	 Entrega de bases de datos y reporte de casos atendidos o remitidos en digital. 		
	reuniones con diferentes actores, etapa en la que se encuentra la restitución de los derechos de cada víctima atendida, otros dato relacionados con sus actividades y funciones.		

EL MINISTERIO durante el proceso de aceptación de los productos, serán recibidos y aprobados por el Administrador del Contrato, a través de un Acta de Recepción; el tiempo de revisión no podrá ser mayor a cinco (5) días hábiles y las respuestas a las observaciones deberán presentarse a más tardar en tres días hábiles. Cada producto deberá ser entregado de forma mensual, a partir de la notificación de la Orden de Inicio. Los municipios y lugares de atención que brindará sus servicios LA CONTRATISTA serán los siguientes: Zona Occidental. Ahuachapán, Cara Sucia, Acajutla, Izalco, Santa Ana, Chalchuapa, Metapán, Sonsonate; Zona Central. Santa Tecla, Puerto de La Libertad, Zaragoza, Ciudad Arce, san Juan Opico, Chalatenango, Nueva Concepción; Zona Metropolitana. San Salvador Centro, la División Central de Investigaciones, San Salvador Sur, Soyapango, San Salvador Norte, Aguilares, el departamento de Investigaciones de Ciudad Delgado, Departamento de Investigaciones de Mejicanos, Apopa.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMADE PAGO. El monto total por el servicio objeto del presente contrato será por un valor de hasta CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00), que incluye el trece por ciento (13%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El cual será cancelado contra la

entrega mensual de productos, cuyo valor es de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00). A dichos pagos se les deducirá el diez por ciento (10%) en concepto de retención del Impuesto Sobre la Renta; y en la Factura de consumidor final se deberá detallar el uno por ciento (1%) de retención, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 162, inc. 3ro. del Código Tributario y en la Resolución 12304-NEX-22322007, emitida por DGII del Ministerio de Hacienda y se emitirá a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública con NIT: 0614-010107-101-2. EL MINISTERIO se compromete a cancelar dicha cantidad, en un plazo máximo de treinta (30) días calendario después de haber retirado el correspondiente quedan, previa presentación de: a) Factura de consumidor final a nombre del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; b) Informe del cumplimiento del producto esperado, de acuerdo a Cláusula Cuarta del presente Contrato, firmado por el Administrador del Contrato; y, c) Acta de recepción del servicio, debidamente firmada y sellada por LA CONTRATISTA y el Administrador del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PROVISIO NDE PAGO. Los recursos para el cumplimiento del compromiso serán cancelados a través de la asignación presupuestaria vigentes, con cargo a la Unidad Presupuestaria 13- Desarrollo de la Inversión para la Justicia y Seguridad Pública, Línea de Trabajo 02- Programa de Cooperación para la Justicia y Seguridad Pública.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA en forma expresa y terminante se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato a EL MINISTERIO, pero sin limitarse a ellos, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas primera, tercera y cuarta de este instrumento, cumpliendo con la entrega de los productos y asignaciones afines a la materia. Adicionalmente, LA CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo siguiente: 1) El trabajo realizado por LA CONTRATISTA y los productos a entregar serán propiedad del Ministerio de Justicia y Seguridad Publica; 2) LA CONTRATISTA en ningún momento podrá sacar de la Institución documentos relacionados a este contrato o documentació n del MJSP; 3) LA CONTRATISTA no podrá utilizar para sí o proporcionar a terceros la información y productos en el marco de este contrato; 4) LA CONTRATISTA deberá contar con su propio equipo de trabajo (laptop); 5) LA CONTRATISTA deberá devolver al Administrador de Contrato previo a la finalización del Contrato el Carnet institucional y/o cualquier distintivo de la institución, dicha entrega se hará constar en el Acta de Recepción Final; 6) LA CONTRATISTA es responsable del cuido y resguardo de los bienes institucionales, y responderá por el daño de ellos en cualquier momento de la vigencia del contrato; asimismo al finalizar el servicio el Administrador de Contrato de jará constancia del buen uso y cuido de los bienes institucionales en el

Acta de Recepción Final. LA CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de la información administrada, so pena de incurrir en responsabilidades civiles y/o penales.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO. EL MINISTERIO se compromete coordinar, a través del Administrador de Contrato, mecanismos de trabajo para proporcionar a LA CONTRATISTA la información y el apoyo logístico necesario, que permita el normal desarrollo de las actividades producto de este contrato.

<u>CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO</u>. El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, al

técnico administrativo de la Dirección Nacional de Atención a Víctimas; nombrado por medio de Acuerdo de Nombramiento Número de fecha tres de septiembre de dos mil veintiuno. El Administrador de Contrato tendrá las responsabilidades señaladas en el Artículo 82-Bis de la LACAP, 42 inciso tercero, 74, 75, 77, 80 y 81 del RELACAP, así como las establecidas en este contrato. Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con LA CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción del servicio, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo 77 del RELACAP. El Administrador del Contrato será el responsable de informar a la DACI, las omisiones o acciones incorrectas por parte de LA CONTRATISTA en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del contrato. LA CONTRATISTA deberá presentar a favor de EL MINISTERIO, la Garantía de Contrato, por un valor de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de vigencia del contrato hasta el treinta de enero de dos mil veintidós. De conformidad a lo establecido en el Artículo 36 de la LACAP esta garantía se hará efectiva cuando LA CONTRATISTA incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que nose hubieren cumplido.

<u>CLÁUSULADÉCIMA PRIMERA: SANCIONES.</u> En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que serán impuestas

siguiendo las normas establecidas en el Título V de la LPA. Si LA CONTRATISTA no cumpliere sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, EL MINISTERIO podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, de conformidad al Artículo 85 de la LACAP y se atenderá lo preceptuado en el Artículo 36 de la LACAP. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el suministro durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin per juicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA por su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMASEGUNDA: MODIFICACIÓN. El presente contrato podrá modificarse antes del vencimiento de su plazo, de la siguiente forma: a) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: Podrá modificarse de común acuerdo siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento del monto del objeto del contrato, emitiendo una Modificatíva Contractual firmada por EL MINISTERIO yLA CONTRATISTA. LA CONTRATISTA, en caso de ser necesario, deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, según lo indicando por EL MINISTERIO. b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Quedará convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, EL MINISTERIO podrá modificar de forma unilateral el contrato, siempre y cuando no implique modificaciones en las obligaciones contractuales, debiendo emitir la correspondiente autorización. Dichas modificaciones deberán realizarse dentro de los límites de la LACAP y RELACAP, especialmente a lo establecido en los Arts. 83-A y 83-B de la LACAP. Cada documento según sea el caso, formará parte integrante del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL PLAZO POR CAUSAS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA. Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor, que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA podrá solicitar una ampliación en el plazo, toda vez que lo haga por escrito, y que dichas circunstancias las justifique y documente en debida forma. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito a EL MINISTERIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el retraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecído, esta omisión será razón suficiente para que EL MINISTERIO deniegue la prórroga del plazo contractual. EL MINISTERIO notificará a LA CONTRATISTA lo que proceda a través de la DACI. Todo de conformidad a lo establecido en los Arts. 86 y 92 de la LACAP y 76 del RELACAP.

<u>CLÁUSULA DÉCIMACUARTA: CESIÓN.</u> Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, de acuerdo a lo establecido por el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. EL MINISTERIO se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, LACAP, su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, así como de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto dei presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales serán comunicadas por medio de la DACI.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de suscitarse conflictos o diferencias en la ejecución del presente contrato se acudirá a la sede judicial de conformidad a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLAUSULADECIMA SEPTIMA: TERMINACIÓ N DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las causales establecidas en la LACAP y el RELACAP, EL MINISTERIO podrá dar por terminado el contrato por la deficiencia total o parcial en la prestación dei servicio; además, las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución realizada. Además de las causales establecidas en el Artículo 93 de la LACAP, EL MINISTERIO se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: a) Por incumplimiento dei contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribir; b) Si el contratista fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; c) Si para cumplir con el contrato, el contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. En caso de que el contrato se dé por caducado por incumplimiento imputable a LA CONTRATISTA, se procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera del presente instrumento y en el inciso segundo del Artículo 100 de la LACAP.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓNY LEGISLACIÓNAPLICABLE.</u> Las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador y en caso de acción judicial señalamos como domicilio el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sujetamos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato, deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para EL MINISTERIO, Alameda Juan Pablo II, Edificio B-3, Primer Nivel, Plan Maestro, Centro de Gobierno, San Salvador, y para LA CONTRATISTA, municipio de

departamento de En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



EL MINISTERIQ.

LA CONTRATISTA.

. •